

y Juan Gambín  
y el pago de la  
cota de consumo  
del P. de Seca.



estudiado detenidamente el escrito que pre-  
cede y de él deduce.

236

Primerº. Que el pedanío del P. de Seca cum-  
pliendo las instrucciones de la Comisión es-  
pecial nombrada por V.O. recibió del Sr Al-  
calde orden de procurar la publicidad en  
dicho partido para que sus habitantes pu-  
dieran concertarse, como lo estaban hasta el  
trinta de Febrero ultimo por los derechos de  
consumo correspondiente á los años económicos  
de 1883 a ochenta y cuatro y mil ochocientos  
ochenta y cuatro a ochenta y cinco.

Segundo. Que dicho Alcalde pedanéo comu-  
nicó al Constitucional de esta Ciudad que  
el partido referido del P. de Seca no acep-  
taba el concierto.

Tercero. Que en este estado D. Manuel Íñez  
y D. Juan Gambín vecinos del referido par-  
tido propusieron la aceptación del concierto  
y que la Comisión especial de V.O. debida-  
mente autorizada extendió el contrato a fa-  
vor de los referidos Íñez y Gambín, en cuyo  
contrato, que ha sido aprobado por la Dele-  
gación de Hacienda de la provincia se es-  
tablecieron las condiciones que aparecen del  
mismo y que se acompañan con este informe.

Cuarto. Que subrogado los indicados Íñez  
y Gambín en los derechos que el Ayunta-  
miento tenía para la ejecución del impues-  
to han procurado el concierto del partido  
sin que su gestión haya dado resultado al-  
guno.

Quinto. Que en este estado se presentan difi-  
cultades a dichos Sres responsables al concierto,  
surgidas en las diferentes maneras de apreciar  
algunos vecinos del Pueblo de Seca los de-  
chos de aquellos; y cuyas dificultades se expresan  
mas claramente en el escrito q' motiva este dictamen.

